



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 0040600**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones de la demanda, frente al trámite que pretende iniciar, esto es el cumplimiento del contrato de Seguros.
2. Adecue el escrito demandatorio, en el sentido de titular de manera separada las pretensiones de la demanda y el juramento estimatorio.
3. Determínese la viabilidad de formular juramento estimatorio, tenga en cuenta lo que se pretende con dicha prueba (art. 82-7; 206 CGP).
4. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección _____ de _____ correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 084 de 15 de julio de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4f7a9b16e948ecedf504d5357b400dff581de18bf36b4a8e838b683ccf0580**

Documento generado en 14/07/2022 02:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>